

1.— Urbana, consta de varios almacenes y espacios descubiertos, con superficie total de unos 1.596 m<sup>2</sup>. número 1 de calle Zafarranche, en Alfaro. Inscrita: tomo 52, folio 243, finca 15.

2.— Rústica en Alfaro, paraje Cascajos, parcela 68 del polígono 47, de 0,6439 hectáreas. Inscrita: tomo 52, folio 223, finca 660.

3.— Rústica en Alfaro, paraje Cascajos, parcela 74 del polígono 42, de 0,2100 hectáreas. Inscrita: tomo 52, folio 236, finca 3.714.

4.— Rústica en Alfaro, paraje Cascajos, parcela 15 del polígono 47, de 0,3111 hectáreas. Inscrita: tomo 52, folio 240, finca 3.715.

5.— Rústica en Alfaro, paraje Cascajos, parcela 206 del polígono 47, de 0,1744 hectáreas. Inscrita: tomo 18, folio 181, finca 1.332.

6.— Rústica en Alfaro, paraje Cascajos, parcela 203 del polígono 47, de 0,1744 hectáreas. Inscrita: tomo 16, folio 199, finca 1.206.

7.— Rústica en Alfaro, paraje Somo, parcela 106 del polígono 42, de 0,2660 hectáreas. Inscrita: tomo 52, folio 197, finca 3.711.

8.— Rústica en Alfaro, paraje Somo, parcela 38 del polígono 41, de 0,2400 hectáreas. Inscrita: tomo 207, folio 200, finca 3.525.

9.— Rústica en Alfaro, paraje Somo, parcela 62 del polígono 41, de 0,4560 hectáreas. Inscrita: tomo 207, folio 201, finca 3.526.

10.— Rústica en Alfaro, paraje Alcino, parcela 41 del polígono 67, de 0,2494 hectáreas. Inscrita: tomo 57, folio 204, finca 3.528.

11.— Rústica en Alfaro, paraje Viejamala, parcela 137 del polígono 2, de 0,2012 hectáreas. Inscrita: tomo 43, folio 26, finca 3.529.

12.— Rústica en Alfaro, paraje Fenojar, parcela 260 del polígono 41, de 0,9120 hectáreas. Inscrita: tomo 166, folio 54, finca 4.901.

13.— Rústica en Alfaro, paraje Cabezoanales, parcela 34 del polígono 66, de 0,1500 hectáreas. Inscrita: tomo 137, folio 106, finca 8.099.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 57 de la Instrucción de Beneficencia Particular, de 14 de marzo de 1899, a fin de que quienes se consideren interesados puedan examinar el expediente en las Oficinas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, calle Pío XII, 33, de Logroño, y formular ante dicho Organismo las alegaciones oportunas durante el plazo de 15 días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio.

Logroño, 23 de marzo de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

**SANCIONES**

**ANUNCIO**

1.100

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la Empresa HELIODORO FERNANDEZ EZQUERRO, cuyo último domicilio era calle Queipo de Llano número 51, en Logroño, que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha 25 de enero del corriente año, Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado como consecuencia de Acta de Obstrucción en materia de Leyes Sociales, formulada por la Inspección de Trabajo, imponiendo la sanción de VEINTICINCO MIL PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 3-4-1971, al calificar la falta como MUY GRAVE EN GRADO MAXIMO, por cuanto fue citada para el día 1-12-83, a las 10.45 horas, con acuse de recibo y documentación laboral, no presentándose, por lo que se infringe el artículo 14 g) del Decreto 2.122/1971, de 23 de julio.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección Provincial, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 23 de marzo de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,  
José Eusebio García García

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la empresa ABRAHAM BLANCO JUSTA, cuyo último domicilio era calle 18 de Julio sin número de Alberite, que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha 21 del corriente mes, Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado como consecuencia de Acta de Obstrucción en materia de Leyes Sociales, formulada por la Inspección de Trabajo, imponiendo la sanción de VEINTICINCO MIL PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto de 3-4-1971, por cuanto fue citada para su comparecencia el día 7-2-84, llegado el cual no compareció ni alegó causa alguna que justifique su ausencia lo que supone obstrucción a la labor inspectora de conformidad con el artículo 14.c del Decreto 2122/71, de 23 de julio, calificándose la falta como MUY GRAVE EN GRADO MAXIMO.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección Provincial, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 23 de marzo de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,  
José Eusebio García García

**ANUNCIO**

1177

Expediente AT-586/82.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la Empresa BEATRIZ SAENZ YECORA, cuyo último domicilio era calle Juan XXIII número 10-4º, en Logroño y actualmente en ignorado paradero, que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las competencias que tie-